

**Resolución Nro. IESS-UPAFC-2022-0046-R**

**Tulcán, 10 de noviembre de 2022**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**EL/LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN  
CARCHI**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

**Que,** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...).”;*

**Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;*

**Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;*

**Resolución Nro. IESS-UPAFC-2022-0046-R**

**Tulcán, 10 de noviembre de 2022**

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*

**Que,** el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, en su parte pertinente, determina que: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)”;*

**Que,** el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)”;*

**Que,** el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”;* y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración,

## Resolución Nro. IESS-UPAFC-2022-0046-R

Tulcán, 10 de noviembre de 2022

control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

**Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que,** el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”*;

**Que,** el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”*;

**Que,** el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a la modificación del PAC, establece: *“(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”*;

## Resolución Nro. IESS-UPAFC-2022-0046-R

Tulcán, 10 de noviembre de 2022

**Que,** la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: “(...) *El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)*”;

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (...) *se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

**Que,** mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022 (...)”;

“Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)”;

“Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)”;

y, “Artículo 5.- “(...) *emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)*”;

**Que,** mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, el Director General del IESS, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)”;

## Resolución Nro. IESS-UPAFC-2022-0046-R

Tulcán, 10 de noviembre de 2022

**Que**, el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022, la Directora General del IESS, Subrogante, resolvió: *“Delegar a quien haga las veces de Director/a Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las Reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes de lo cual se informará al/a Director/a Nacional de Planificación. “Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.”;*

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-CSB-SG-2022-2573-M, 10 de noviembre de 2022, el/la Med. Johny David Romero Romero, Director/a Médico Centro de Salud B San Gabriel, solicita reformar el PAC-2022 afectando al objeto de Contratación: *“Adquisición de 52 ítems de Medicamentos para el Centro de Salud Tulcán”*; **disminuyendo**, el Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de **\$ 10.042,00** (DIES MIL CUARENTA Y DOS CON 00/100) sin IVA;

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-CSB-SG-2022-2573-M, 10 de noviembre de 2022, el/la Med. Johny David Romero Romero, Director/a Médico Centro de Salud B San Gabriel, solicita reformar el PAC-2022 afectando al objeto de Contratación: *“Adquisición de 52 ítems de Medicamentos para el Centro de Salud Tulcán”*, para dicha adquisición se ha tomado en cuenta la disminución presupuestaria de tres partidas presupuestarias NO PAC, por un valor de \$ 1.266.00 (Mil doscientos sesenta y seis dólares): **incrementando**, el Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de **\$ 11.308.00** (ONCE MIL TRESCIENTOS OCHO CON 00/100) sin IVA;

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-CSB-SG-2022-2573-M, el área requirente anexó el informe técnico;

**Que**, el Informe Técnico Nro. 004-2022-CSB-SG, concluye: *“El Centro de Salud B San Gabriel por la necesidad existente requiere realizar la disminución por un valor de USD\$ 10,042.00 de las partidas PAC Nros. 530208 “Servicio de Seguridad y Vigilancia”; 530804 “Material de Oficina”; 530805 “Material de Aseo”; 530810 “Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico”; 530826 “Dispositivos Médicos de Uso General”; 530832 “Dispositivos Médicos para Odontología”; 530833 “Dispositivos Médicos para Imagen”*; en virtud de que la adquisición programada para el año 2022 han sido realizadas, concluidas y existen recursos económicos sobrantes, por este motivo se procede a realizar la disminución con la finalidad de subsanar el déficit económico del ítem presupuestario 530809 “Medicamentos”.

Además pongo en conocimiento que se realizó la disminución de USD \$ 1,266.00 de los



**Resolución Nro. IESS-UPAFC-2022-0046-R**
**Tulcán, 10 de noviembre de 2022**

recursos económicos existentes de las partidas presupuestarias 530103 “Agua Potable”; 530104 “Energía Eléctrica” y 530105 “Telecomunicaciones” las mencionadas partidas no son PAC, razón por la cual no se las incluyo en la matriz de Reforma al PAC.”;

“Se requiere realizar la Agregación al PAC 2022 de un total de 52 ítems distribuidos en la partida presupuestaria 530809 “Medicamentos”, por un valor de USD\$ 11,308.00, para dar cumplimiento proceso de priorización de Abastecimiento de Fármacos para el Centro de Salud B San Gabriel y así poder garantizar el abastecimiento de la Farmacia y mantener la operatividad del Centro de Salud B San Gabriel brindando una atención oportuna de calidad a los afiliados que acuden a esta Unidad, para cumplir con este objetivo se realizó la asignación presupuestaria mediante Traspaso Presupuestario realizando una Intra II que fue remitida mediante Memorando IESS-CSB-SG-2022-2553-M, suscrito el 09 de Noviembre del 2022 por el Dr. Johny Romero DIRECTOR del Centro de Salud B San Gabriel”. “Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.”;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022;

**RESUELVE:**

**Art.1.-** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de el/la, *Med. Johny David Romero Romero, Director/a Médico Centro de Salud B San Gabriel,*

**DISMINUIR.-**

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO													
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	ETC PAC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	ETC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC	
530208		Servicio de Pago de Servicio Seguridad y Vigilancia	Servicio	Subasta Inversa	53250001323		Unidad	1	1,060.00	1,060.00	530208		Servicio de Pago de Servicio Seguridad y Vigilancia	Servicio					0				1,060
530804		Adquisición de Material de Oficina	Bien	Catálogo Electronico	53261004323		Unidad	1	228.00	228.00	530804		Adquisición de Material de Oficina	Bien					0				228
530805		Adquisición de Material de Insumos	Bien	Catálogo Electronico	27992011523		Unidad	1	12.00	12.00	530805		Adquisición de Material de Insumos	Bien					0				12
530810		Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico	Bien	Infirma Cuantía	53291009323		Unidad	1	6,338.00	6,338.00	530810		Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico	Bien					0				6,338
530826		Dispositivos Médicos de Uso General	Bien	Infirma Cuantía	44150002323		Unidad	1	1,620.00	1,620.00	530826		Dispositivos Médicos de Uso General	Bien					0				1,620
530832		Dispositivos Médicos para Laboratorio	Bien	Infirma Cuantía	48130010323		Unidad	1	342.00	342.00	530832		Dispositivos Médicos para Laboratorio	Bien					0				342
530833		Dispositivos Médicos para Imagen	Bien	Infirma Cuantía	32134001323		Unidad	1	442.00	442.00	530833		Dispositivos Médicos para Imagen	Bien					0				442
TOTAL DISMINUCIÓN AL PAC: 10362100 USD																					10,362		

## Resolución Nro. IESS-UPAFC-2022-0046-R

Tulcán, 10 de noviembre de 2022

### INCREMENTAR.-

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL							PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO															
CODIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACION	DESCRIPCION DE CONTRATACION	TIPO DE ADQUISICION	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION	PC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR INSTANTANEO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CODIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCION DE CONTRATACION	TIPO DE ADQUISICION	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION	PC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR INSTANTANEO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
1											33809	MEDICAMENTOS	LENDAZOL	lica	CATALOGO ELECTRONICO	33290105	03	UNIDAD	1.119	\$0.0452	\$51.72	\$8.17
2											33809	MEDICAMENTOS	AMTRIPILINA	lica	NFMA CUANTIA	33290105	03	UNIDAD	300	\$0.0800	\$0	\$0.00
3											33809	MEDICAMENTOS	AMOXICILINA	lica	NFMA CUANTIA	33260211	03	UNIDAD	10.000	\$0.0800	\$00	\$00.00
4											33809	MEDICAMENTOS	AMOXICILINA	lica	CATALOGO ELECTRONICO	33260211	03	UNIDAD	50	\$1.4912	\$4.5002	\$4.56
5											33809	MEDICAMENTOS	AMOXICILINA + ACIDE LAVULANSCO	lica	NFMA CUANTIA	33260211	03	UNIDAD	5.000	\$0.0790	\$05	\$05.00
6											33809	MEDICAMENTOS	AMOXICILINA + ACIDE LAVULANSCO	lica	NFMA CUANTIA	33260211	03	UNIDAD	1.30	\$2.6400	\$4.2	\$43.20
7											33809	MEDICAMENTOS	ATROPINA	lica	CATALOGO ELECTRONICO	33290105	03	UNIDAD	20	\$0.1400	\$2.8	\$2.80
8											33809	MEDICAMENTOS	BENCILPENICILINA BENZATINICA PENICILINA G BENZATINICA	lica	NFMA CUANTIA	33290105	03	UNIDAD	70	\$0.1700	\$1.9	\$1.90
9											33809	MEDICAMENTOS	BENCILPENICILINA BENZATINICA PENICILINA G BENZATINICA	lica	NFMA CUANTIA	33290105	03	UNIDAD	280	\$0.1700	\$7.6	\$7.60
10											33809	MEDICAMENTOS	BENCILPENICILINA BENZATINICA PENICILINA G BENZATINICA	lica	NFMA CUANTIA	33290105	03	UNIDAD	600	\$0.0300	\$24	\$24.00
11											33809	MEDICAMENTOS	BETAMETASONA	lica	NFMA CUANTIA	33290105	03	UNIDAD	500	\$0.3500	\$375	\$375.00
12											33809	MEDICAMENTOS	BETAMETASONA	lica	NFMA CUANTIA	33290105	03	UNIDAD	200	\$1.2500	\$250	\$250.00
13											33809	MEDICAMENTOS	BUTILESCOPOLAMINA N-HUTILBROMURO REHIDRATADO	lica	CATALOGO ELECTRONICO	33290105	03	UNIDAD	290	\$0.2950	\$8.55	\$8.55
14											33809	MEDICAMENTOS	BARBAKAMAZEPINA	lica	NFMA CUANTIA	33290105	03	UNIDAD	1.000	\$0.1300	\$130	\$130.00
15											33809	MEDICAMENTOS	ARVIDEOL	lica	CATALOGO ELECTRONICO	33290105	03	UNIDAD	1.000	\$0.0270	\$1	\$1.00
16											33809	MEDICAMENTOS	LINDAMICINA	lica	NFMA CUANTIA	33290105	03	UNIDAD	600	\$0.0880	\$52.8	\$52.80
17											33809	MEDICAMENTOS	LORTALIDONA	lica	CATALOGO ELECTRONICO	33290105	03	UNIDAD	1.000	\$0.0300	\$0	\$0.00
18											33809	MEDICAMENTOS	LORTALIDONA	lica	CATALOGO ELECTRONICO	33290105	03	UNIDAD	6.000	\$0.0300	\$180	\$180.00
19											33809	MEDICAMENTOS	LORURO DE SODIO	lica	NFMA CUANTIA	33290105	03	UNIDAD	1.50	\$1.8800	\$282	\$282.00
20											33809	MEDICAMENTOS	LORURO DE SODIO	lica	NFMA CUANTIA	33290105	03	UNIDAD	1.50	\$0.8300	\$24.5	\$24.50
21											33809	MEDICAMENTOS	LORTRIMAZOL	lica	CATALOGO ELECTRONICO	33260602	03	UNIDAD	1.50	\$0.2600	\$39	\$39.00
22											33809	MEDICAMENTOS	LORTRIMAZOL	lica	NFMA CUANTIA	33260602	03	UNIDAD	200	\$1.3000	\$260	\$260.00
23											33809	MEDICAMENTOS	COMBINACIONES LACTATO DE BENER COMPLEJO B + TIAMINA (VITAMINA B1)	lica	NFMA CUANTIA	33260602	03	UNIDAD	1.50	\$1.5700	\$235.5	\$235.50
24											33809	MEDICAMENTOS	PRENODINA (VITAMINA B6) + CIANOCOBALAMINA (VITAMINA B12) COMPLEJO B + TIAMINA (VITAMINA B1)	lica	NFMA CUANTIA	33290105	03	UNIDAD	1.000	\$0.2500	\$1000	\$1000.00
25											33809	MEDICAMENTOS	PRENODINA (VITAMINA B6) + CIANOCOBALAMINA (VITAMINA B12) COMPLEJO B + TIAMINA (VITAMINA B1)	lica	NFMA CUANTIA	33290105	03	UNIDAD	20.000	\$0.0270	\$540	\$480.00
26											33809	MEDICAMENTOS	SYNTRONAZOL (LACTATO DE BENER + TRIMETOPRIMA)	lica	CATALOGO ELECTRONICO	33290105	03	UNIDAD	600	\$0.0180	\$4392	\$4392.00
27											33809	MEDICAMENTOS	ICLOFENACO	lica	CATALOGO ELECTRONICO	33290105	03	UNIDAD	7.000	\$0.0483	\$338.03	\$338.03
28											33809	MEDICAMENTOS	ICLOFENACO	lica	NFMA CUANTIA	33290105	03	UNIDAD	15.000	\$0.0300	\$450	\$450.00
29											33809	MEDICAMENTOS	ICLOXACILINA	lica	NFMA CUANTIA	33260602	03	UNIDAD	1.500	\$0.0510	\$76.5	\$76.50
30											33809	MEDICAMENTOS	ELECTROLITOS CON CARBOHIDRATOS HEXOSA EN SOLUCION SALINA	lica	CATALOGO ELECTRONICO	33290105	03	UNIDAD	50	\$0.9500	\$7.5	\$7.50
31											33809	MEDICAMENTOS	UROSEMIDA	lica	NFMA CUANTIA	33290105	03	UNIDAD	1.000	\$0.0220	\$22	\$22.00
32											33809	MEDICAMENTOS	EMFIBROZOL	lica	NFMA CUANTIA	33290105	03	UNIDAD	10.000	\$0.0800	\$800	\$800.00
33											33809	MEDICAMENTOS	ENTAMINA	lica	NFMA CUANTIA	33260602	03	UNIDAD	1.50	\$0.3000	\$45	\$45.00
34											33809	MEDICAMENTOS	HIDROXIBUTIRONA SUCCINATO SODICO	lica	NFMA CUANTIA	33260603	03	UNIDAD	100	\$0.9500	\$95	\$95.00
35											33809	MEDICAMENTOS	BUPROFENO	lica	CATALOGO ELECTRONICO	33260604	03	UNIDAD	500	\$0.7000	\$350	\$350.00
36											33809	MEDICAMENTOS	BUPROFENO	lica	NFMA CUANTIA	33260605	03	UNIDAD	10.000	\$0.0340	\$1020	\$1020.00
37											33809	MEDICAMENTOS	ACTUOSA	lica	NFMA CUANTIA	33260606	03	UNIDAD	100	\$2.6000	\$260	\$260.00
38											33809	MEDICAMENTOS	LEVONORGESTREL + ETINILESTRADIOL	lica	CATALOGO ELECTRONICO	33260607	03	UNIDAD	500	\$0.0455	\$22.75	\$22.75
39											33809	MEDICAMENTOS	LEOCINA SIN FEMEPRINA	lica	CATALOGO ELECTRONICO	33260602	03	UNIDAD	20	\$0.8000	\$16	\$16.00
40											33809	MEDICAMENTOS	LOKATADINA	lica	CATALOGO ELECTRONICO	33260603	03	UNIDAD	10.000	\$0.0082	\$19	\$19.00
41											33809	MEDICAMENTOS	OSARTAN	lica	CATALOGO ELECTRONICO	33260604	03	UNIDAD	6.600	\$0.0090	\$59.4	\$59.40
42											33809	MEDICAMENTOS	OSARTAN	lica	CATALOGO ELECTRONICO	33260605	03	UNIDAD	15.200	\$0.0090	\$136.404	\$136.404
43											33809	MEDICAMENTOS	METOCLOPRAMIDA	lica	NFMA CUANTIA	33260607	03	UNIDAD	300	\$0.1500	\$45	\$45.00
44											33809	MEDICAMENTOS	METOCLOPRAMIDA	lica	NFMA CUANTIA	33260608	03	UNIDAD	1.000	\$0.0210	\$21	\$21.00
45											33809	MEDICAMENTOS	METRONIDAZOL	lica	NFMA CUANTIA	33260609	03	UNIDAD	50	\$1.5000	\$75	\$75.00
46											33809	MEDICAMENTOS	METRONIDAZOL	lica	NFMA CUANTIA	33260620	03	UNIDAD	75	\$0.0400	\$7	\$7.00
47											33809	MEDICAMENTOS	METRONIDAZOL	lica	NFMA CUANTIA	33260621	03	UNIDAD	500	\$0.2400	\$240	\$240.00
48											33809	MEDICAMENTOS	MOMETASONA	lica	CATALOGO ELECTRONICO	33260622	03	UNIDAD	1.50	\$1.4300	\$214.5	\$214.50
49											33809	MEDICAMENTOS	PARACETAMOL	lica	NFMA CUANTIA	33260624	03	UNIDAD	300	\$0.5400	\$162	\$162.00
50											33809	MEDICAMENTOS	REA	lica	CATALOGO ELECTRONICO	33260626	03	UNIDAD	1.0	\$6.5000	\$65	\$65.00
51											33809	MEDICAMENTOS	WARFARINA	lica	NFMA CUANTIA	33260626	03	UNIDAD	1.000	\$0.2200	\$220	\$220.00
52											33809	MEDICAMENTOS	ZINC	lica	CATALOGO ELECTRONICO	33260627	03	UNIDAD	50	\$1.9800	\$99	\$99.00
TOTAL INCREMENTO AL PAC 11.308.00 USD																						

**Resolución Nro. IESS-UPAFC-2022-0046-R**

**Tulcán, 10 de noviembre de 2022**

**Art. 2.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

**Art. 3.-** Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [johny.romero@iess.gob.ec](mailto:johny.romero@iess.gob.ec), [viviana.quespaz@iess.gob.ec](mailto:viviana.quespaz@iess.gob.ec), de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Por delegación de la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante; en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022.

Comuníquese y Publíquese.

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Fabiola Mercedes Ormaza Imbaquingo  
**RESPONSABLE DE TALENTO HUMANO - CARCHI**

Referencias:

- IESS-CSB-SG-2022-2573-M

Anexos:

- informe\_tecnico\_iess-sdnps-cnm-2022-08-1148-it0408954001668090472.pdf  
- presupuesto\_al\_9\_de\_noviembre\_2022-signed0622728001668090480.pdf  
- iess-dsgsif-2022-0120-c0371335001668090381.pdf  
-  
- informe\_de\_resolucion\_presupuestaria\_traspaso\_para\_intra2-signed-signed-signed0167072001668090269.pdf  
- documentos\_validos0818281001668111668.zip

Copia:

Señor Magíster  
Julio Ramiro Aguinaga Ramos  
**Director Nacional de Planificación**

Señorita Ingeniera



**Resolución Nro. IESS-UPAFC-2022-0046-R**

**Tulcán, 10 de noviembre de 2022**

Viviana Elizabeth Quespaz Hernandez  
**Auxiliar de Contabilidad Centro de Salud B - San Gabriel**